



mAFLR

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: VICTOR JULIO GOMEZ Y OTROS
DEMANDADO: LEIDY VIVIANA GOMEZ MENDEZ C.C. 91.518.801
RADICADO: 680014003011-2009-00128-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud allegada por el Dr. RAMIRO URIBE SEPULVEDA, relativa a librar oficio ordenando el levantamiento de la medida de inscripción de demanda decretada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 300-280947, debido a que en el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BUCARAMANGA, remató el mencionado inmueble dentro del proceso que allí cursa bajo el radicado N° 8001418900320170024200, donde obra como demandante la señora OLGA REGINA MORA SANDOVAL y demandada la señora LEYDI VIVIANA GOMEZ MENDEZ.

De la revisión del expediente se tiene que el 29 de julio de 2016, se profirió sentencia donde se *“Declaro que es absolutamente simulado el contrato de compraventa celebrado entre Salutación Méndez (persona fallecida) y Leidy Viviana Gómez Méndez, contenido en la escritura pública N° 2577 del 12 de agosto del 2008 de la Notaría Decima de Bucaramanga, el cual recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-280947 ubicado en la calle 16 b N° 7ª-28 apartamento 101 del barrio La Gloria Bajo de esta ciudad.”*

Dicha sentencia a pesar de que ordenó el archivo de las diligencias, omitió ordenar el levantamiento de la medida de inscripción de demanda que recae sobre el citado inmueble, decretada por auto de fecha 05 de junio de 2009, y comunicada por oficio N° 2627 de fecha 05 de junio de 2009. Razón por la cual se hace necesario ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro de las diligencias.

En virtud de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

CANCELAR la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 05 de junio del año 2009, consistente en la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 300-280947. En tal sentido líbrese el oficio correspondiente dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga e infórmese que la medida fue comunicada mediante el oficio No. 2667 del 5 de junio del año 2009.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO